

RESOLUCIÓN 323 DE 2016

(Febrero 22)

Por medio del cual se realizan unos traslados en la Administración Municipal, y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA,

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Nacional 1083 de 2015, la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios y los Decretos Municipales 883 y 912 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Medellín tiene una Planta Global de empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos del Municipio de Medellín permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones de los empleos a trasladar.

Que ha dispuesto la Ley, que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que el Decreto 1083 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, establece entre otros los criterios para realizar los Traslados o permutas de empleos.

Que en el Decreto antes citado, en su Título 5 *“Administración de personal y situaciones administrativas de los empleados públicos de las entidades del orden nacional y Territorial”*, Capítulo 9 *“Los Movimientos”*, artículo 2.2.5.9.1 *Movimientos de personal. El movimiento del personal en servicio se puede hacer por: 1. Traslado o permuta, 2. Encargo, y 3. Ascenso.*

Que además en el artículo 2.2.5.9.2 *Traslado o permuta. Indica “que hay traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares. También hay traslado cuando la administración*

hace permutas entre empleados que desempeñen cargos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño. Los traslados o permutas podrán hacerse dentro de la misma entidad o de un organismo a otro, con el lleno de los requisitos previstos en el presente decreto. Cuando se trate de traslados o permutas entre organismos, la providencia deberá ser autorizada por los jefes de las entidades en donde se produce. Los reglamentos de las carreras especiales, en lo referente a los traslados y permutas, se ajustarán a lo que se dispone en éste Título.

Que a su vez en el artículo 2.2.5.9.3 *Condiciones del traslado. El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado. Podrá hacerse también cuando sea solicitado por los empleados interesados, y siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.*

Que en el Título 12 *“Reformas de las Plantas de Empleos”*, del mismo Decreto 1083, en su artículo 2.2.12.1, expresa que *la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración, y con base, entre otros, en los siguientes aspectos: Literal 3: Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro., Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.*

Que mediante el Decreto 883 de junio 3 de 2015, *se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones.*

Que en el mencionado Decreto se creó en la estructura administrativa del nivel central de la Administración Municipal, entre otras, las Secretarías de Comunicaciones, Movilidad, Hacienda e Inclusión Social y Familia, las cuales para cumplir las responsabilidades, funciones, procesos, planes, programas y proyectos a ella asignada, requiere contar con una planta de personal, que permita la operación, integración y el fortalecimiento, para alcanzar los fines del Estado y la ejecución del Plan de Desarrollo, manteniendo lo consagrado en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el cual expresa que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Municipal permite un traslado en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la naturaleza de las funciones, a fin de fortalecer los procesos estratégicos, misionales y de apoyo de la dependencia.

Que mediante el Decreto 912 de junio 5 de 2015, se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, *la administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.*

Que los traslados a realizar en el presente Acto Administrativo, está fundamentado en la solicitud reenviada desde la Subsecretaría de Gestión Humana, Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, por la doctora Cristina Nicholls Villa, mediante oficio radicado 201600073428, trasladando requerimientos elevados por los servidores que se mencionaran en esta Resolución.

Que mediante correos electrónicos de fechas 18,19 y 20 de febrero de 2016, a través del cual la Líder de la Unidad Administración Planta de Empleos, doctora Adriana María Amaya Posada, solicitó a la Secretaría de Suministros y Servicios, específicamente ante la Líder de la Unidad de Servicios Internos, doctora Margarita María Barrera Ortiz, con copia al Subsecretario de Despacho de esa dependencia, doctor Sergio Gaviria Vasquez; se informara sobre la necesidad de conductores en las diferentes dependencias de la entidad.

Que a través de este mismo medio con fecha 19 de febrero, la Subsecretaría de Gestión de Bienes a través de la Unidad de Servicios Internos reenvió correos cruzados con la Secretaria de Inclusión Social y Familia, tanto con el Secretario de Despacho como con la Líder de Programa de la Unidad Administrativa de esa dependencia, doctora Marta Cecilia Gómez Piza, donde se deja de manifiesto que se tienen cuatro (4) empleos de conductor con servidor, de los cuales se podrá disponer de tres (3) de ellos, para fortalecer otros procesos con aval del Secretario de Despacho, doctor Luis Bernardo Vélez Montoya.

Que en consideración a lo aquí mencionado y teniendo en cuenta la competencia de la Secretaría de Suministros y Servicios a través de la Unidad de Servicios Internos, la doctora Margarita María Barrera Ortiz, mediante correo electrónico de fecha 20 de febrero de 2016, da a conocer a que Dependencias se deberán adscribir tanto los empleos de conductor, como sus respectivos servidores, según las necesidades de servicio a las Secretarías de Comunicaciones, Hacienda y Movilidad, quienes presentan déficit de estos empleos con conductor y cuentan con parque automotor disponible para el cumplimiento de estas labores.

Que el traslado de los empleos desde la Secretaría de Inclusión Social y Familia, hacia las Secretarías de Comunicaciones, Hacienda y Movilidad, fortalecerá los procesos de las Dependencias involucradas, obteniendo así eficiencia en la prestación de los servicios ofrecidos a la comunidad, además con condiciones de calidad,

oportunidad, seguridad y accesibilidad a las diferentes dependencias que lo requieren.

Que consecuente con todo lo anterior, y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º: Trasladar una (1) plaza del empleo Conductor código 48002015, posición 2001675, adscrito al Equipo Apoyo Logístico, Unidad Administrativa de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, para que dependa directamente del Despacho de la Secretaría de Comunicaciones.

Artículo 2: Trasladar al servidor RICARDO ORLANDO CORREA SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.360.449, quien se desempeña en calidad de Provisionalidad, en el empleo Conductor, código 48002015, posición 2001675, adscrito al Equipo Apoyo Logístico, Unidad Administrativa de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, para que dependa directamente del Despacho de la Secretaría de Comunicaciones.

Artículo 3º: Trasladar una (1) plaza del empleo Conductor código 48002015, posición 2004533, adscrito al Equipo Apoyo Logístico, Unidad Administrativa de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, para que dependa directamente de la Unidad Administrativa, Secretaría de Movilidad.

Artículo 4: Trasladar al servidor LUIS ALBERTO VELEZ OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.304.056, quien se desempeña en Carrera Administrativa, en el empleo Conductor código 48002015, posición 2004533, adscrito al Equipo Apoyo Logístico, Unidad Administrativa de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, para que dependa directamente de la Unidad Administrativa, Secretaría de Movilidad.

Artículo 5º: Trasladar una (1) plaza del empleo Conductor código 48002015, posición 2004534, adscrito al Equipo Apoyo Logístico, Unidad Administrativa de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, para que dependa directamente del Despacho de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 6: Trasladar al servidor JUAN CARLOS LOPEZ SILDARRIAGA, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.646.642, quien se desempeña en calidad de Provisionalidad, en el empleo Conductor código 48002015, posición 2004534, adscrito al Equipo Apoyo Logístico, Unidad Administrativa de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, para que dependa directamente del Despacho de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 7º: El manual de funciones y competencias labores de los empleos trasladados en la presente Resolución, será el existente para este empleo en el Municipio de Medellín.

Artículo 8º: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2016

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía